

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2487, que modifica el Dec. No. 661, del 20 de marzo de 1975 y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2487

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Decreto No. 661, de fecha 20 de marzo de 1975, en su acápite 224, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

“224.— A Milagros de la Virgen Gómez Fernández Vda. Cuervo, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$ 180.00) mensuales”

Art. 2.— Se modifica el Decreto No. 538, de fecha 31 de diciembre de 1970, en su acápite 122, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

“122.— A Guillermina Peña Méndez, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN